



Bruselas, 17 de octubre de 2019
(OR. en)

13217/19

FREMP 148	DATAPROTECT 241
JAI 1075	DIGIT 155
EJUSTICE 130	EDUC 411
DROIPEN 165	EMCO 5
COHOM 118	EMPL 513
ANTIDISCRIM 40	GENDER 45
ASILE 40	JEUN 108
ASIM 119	JUSTCIV 184
COPEN 398	MIGR 173
COSI 209	SOC 677
COTER 137	VISA 219
CT 99	DEVGEN 192
DAPIX 299	SUSTDEV 142

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	7 de octubre de 2019
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	12357/19
Asunto:	Conclusiones del Consejo sobre la Carta de los Derechos Fundamentales diez años después: situación y futuros trabajos

En su sesión del 7 de octubre de 2019, el Consejo ha adoptado el texto de las citadas Conclusiones, que figuran en el anexo a la presente nota.

**Conclusiones del Consejo sobre la Carta de los Derechos Fundamentales diez años después:
situación y futuros trabajos**

INTRODUCCIÓN

1. El Consejo recuerda que la Unión Europea es una unión basada en valores comunes, tal como está consagrado en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea, que se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Estos valores comunes en que se sustentan nuestros modelos democráticos y de sociedad son el fundamento de la libertad, la seguridad y la prosperidad europeas. El Estado de Derecho desempeña un papel esencial en todas nuestras democracias y es un factor clave a la hora de garantizar la adecuada protección de dichos valores. Por consiguiente, todos los Estados miembros y la UE deben respetarlo plenamente¹.

¹ Nueva Agenda Estratégica de la Unión para 2019-2024, adoptada por el Consejo Europeo el 20 de junio de 2019.

2. El Consejo celebra el décimo aniversario del momento en el que la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea adquirió carácter jurídicamente vinculante para las instituciones, los órganos y los organismos de la Unión y para los Estados miembros en la ejecución de la legislación de la UE. Hace hincapié en que la Carta tiene el mismo valor jurídico que los Tratados de la Unión Europea. Reconoce que la Carta es uno de los instrumentos jurídicamente vinculantes en materia de derechos fundamentales más modernos y globales.
3. El Consejo acoge favorablemente el informe de la Comisión de 2018 sobre la aplicación de la Carta², así como el informe sobre los derechos fundamentales de 2019³ elaborado por la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (la «Agencia de los Derechos Fundamentales»). Como recogen los informes de la Comisión y de la Agencia de los Derechos Fundamentales, continúa habiendo cuestiones que merecen atención en el ámbito de la no discriminación. Por consiguiente, el Consejo reitera su compromiso con las medidas para luchar contra la discriminación por cualquiera de los motivos que figuran en el artículo 21, apartado 1, de la Carta. El Consejo se felicita por las nuevas iniciativas que se pusieron en marcha en 2018 para promover los derechos consagrados en la Carta y subraya que es necesario seguir trabajando poniendo especial dedicación en la promoción y la protección de los derechos fundamentales y velando por que se aproveche todo el potencial de la Carta.

² Doc. 10064/19.

³ Doc. 10116/19.

4. El Consejo subraya la importancia que reviste la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la interpretación y aplicación de la Carta y reconoce la importancia cada vez mayor de los órganos jurisdiccionales nacionales para garantizar su eficacia.
5. El Consejo reafirma su compromiso con la adhesión de la UE al Convenio Europeo de Derechos Humanos, consagrada en el artículo 6, apartado 2, del Tratado de la Unión Europea. Reconoce que el objetivo de la adhesión es reforzar los valores comunes de la Unión, seguir aumentando la eficacia del Derecho de la UE y mejorar la coherencia de la protección de los derechos fundamentales en Europa.
6. Los derechos fundamentales solo pueden ser una realidad en la vida de las personas en una sociedad democrática basada en el Estado de Derecho, en la que la independencia del poder judicial constituye un componente decisivo. El Consejo acoge positivamente, por tanto, la conferencia organizada por la Presidencia finlandesa los días 10 y 11 de septiembre en Helsinki, titulada «Cómo garantizar la resiliencia de nuestras sociedades en un entorno europeo cambiante. Interacción entre la democracia, el estado de Derecho y los derechos fundamentales», en la que se llegó a la conclusión de que estas normas y valores están inextricablemente ligados y se refuerzan mutuamente.
7. El Consejo se felicita por las conferencias relativas a la Carta que las Presidencias del Consejo han organizado y espera con interés la próxima conferencia, titulada «Hacer de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea una realidad para todos: décimo aniversario del momento en el que la Carta adquirió carácter jurídicamente vinculante» y organizada el 12 de noviembre de 2019 por la Comisión, la Presidencia finlandesa y la Agencia de los Derechos Fundamentales. Este acto supondrá una ocasión propicia para reflexionar sobre cómo promover el uso y el conocimiento de la Carta entre todos los agentes de la cadena de aplicación de la misma de forma que pueda ser plenamente eficaz en la vida de las personas.

8. El Consejo recuerda las Conclusiones⁴ que adoptó el 9 de abril de 2019, tituladas «Hacia una Unión cada vez más sostenible para 2030». Destaca que el cumplimiento de los derechos fundamentales, incluida la garantía del respeto de los derechos fundamentales establecidos en la Carta, constituye una condición previa para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y para el cumplimiento del compromiso de no dejar a nadie atrás.

APLICACIÓN DE LA CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES: SITUACIÓN Y FUTUROS TRABAJOS

9. El Consejo invita a los siguientes interesados a que contribuyan a la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE en sus respectivos ámbitos de competencia y mediante la dotación de recursos humanos y financieros suficientes a tal fin:

⁴ Conclusiones del Consejo de la Unión Europea, «Hacia una Unión cada vez más sostenible para 2030», 9 de abril de 2019 (doc. 8286/19).

El Consejo y los Estados miembros

10. El Consejo reafirma su compromiso de tener en cuenta la orientación sobre la aplicación de la Carta, incluidas las directrices sobre las medidas metodológicas que deben adoptarse para comprobar la compatibilidad con los derechos fundamentales en los órganos preparatorios del Consejo⁵, y manifiesta su disposición a estudiar maneras de aprovechar con mayor eficiencia dicha orientación en los órganos preparatorios del Consejo, en particular mediante la formación.
11. El Consejo recuerda el Dictamen 4/2018⁶ de la Agencia de los Derechos Fundamentales sobre los retos y las oportunidades para la aplicación de la Carta, en particular el Dictamen n.º 8 que recomienda la celebración anual de un «intercambio sobre la Carta» en el Grupo «Derechos Fundamentales, Derechos de los Ciudadanos y Libre Circulación de Personas» (FREMP). El Consejo toma nota asimismo de la Resolución del Parlamento Europeo⁷ sobre la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en el marco institucional de la Unión, aprobada el 12 de febrero de 2019, y en particular del llamamiento del Parlamento a los Estados miembros para que intercambien regularmente información y experiencias sobre el uso, la aplicación y la supervisión de la Carta.

⁵ Directrices del Consejo sobre las medidas metodológicas que deben adoptarse para comprobar la compatibilidad con los derechos fundamentales en los órganos preparatorios del Consejo, de 20 de enero de 2015 (doc. 5377/15).

⁶ Disponible (solo en inglés) en: https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/fra-opinion042018_charter-implementation.pdf

⁷ Resolución del Parlamento Europeo sobre la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en el marco institucional de la Unión, de 12 de febrero de 2019, P8_TA(2019)0079.

12. El Consejo reconoce la utilidad del intercambio de buenas prácticas sobre la aplicación de la Carta a escala nacional y entre Estados miembros, así como de la celebración de debates temáticos sobre la Carta. Recuerda el cambio de impresiones que tuvo lugar en el Grupo FREMP sobre este asunto durante la Presidencia finlandesa y se compromete a proseguir dicho diálogo con periodicidad anual.
13. El Consejo observa con preocupación los resultados de una reciente encuesta del Eurobarómetro sobre la sensibilización de los ciudadanos con respecto a la Carta⁸, según la cual el conocimiento de la Carta sigue siendo escaso. En dicha encuesta se señala asimismo que el informe de la Agencia de los Derechos Fundamentales sobre los derechos fundamentales de 2019 indica una falta de políticas nacionales que promuevan la sensibilización con respecto a la Carta y su aplicación.
14. El Consejo pide a los Estados miembros que refuercen sus actividades de sensibilización y formación en relación con la Carta, también las destinadas a los legisladores, los empleados públicos y los juristas, así como a las instituciones nacionales en el ámbito de los derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y otros defensores de los derechos humanos. Insta también a los Estados miembros a que hagan hincapié sobre la Carta ante el poder judicial y recomienda que se estudien la elaboración y la aplicación de directrices y programas de formación sobre la Carta. El Consejo destaca también la importancia de proporcionar al gran público información de fácil acceso sobre los derechos consagrados en la Carta con el fin de fomentar la adhesión de los ciudadanos a ella.

⁸ Eurobarómetro Especial 487b: «Conocimiento de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea», realizado en marzo de 2019 a instancias de la Comisión Europea.

15. El Consejo anima a los Estados miembros a que garanticen la coherencia con la Carta en sus normas procesales nacionales en materia de control jurídico y en las evaluaciones de impacto de la legislación nacional que entra dentro del ámbito de aplicación del Derecho de la UE. Acoge con satisfacción las herramientas pertinentes facilitadas por la Comisión y la Agencia de los Derechos Fundamentales para prestar a los Estados miembros asistencia en esta materia, e invita a los Estados miembros a que utilicen plenamente estos instrumentos.

La Comisión

16. El Consejo acoge positivamente la importante labor realizada por la Comisión en el marco de su Estrategia para la aplicación efectiva de la Carta de los Derechos Fundamentales⁹. Invita a la Comisión a que prosiga sus esfuerzos para garantizar la coherencia con la Carta en todas sus iniciativas legislativas y políticas y a que estudie la necesidad de revisar la Estrategia.
17. A fin de velar por el cumplimiento de los derechos fundamentales en todas las políticas, el Consejo invita a la Comisión a que siga realizando evaluaciones de impacto sistemáticas por lo que respecta a los derechos fundamentales de todas las propuestas legislativas pertinentes, y a que siga perfeccionándolas.

⁹ Comunicación de la Comisión «Estrategia para la aplicación efectiva de la Carta de los Derechos Fundamentales por la Unión Europea», de 19 de octubre de 2010 (COM(2010)0573).

18. El Consejo destaca la importancia del portal europeo de justicia en red, cuya gestión corresponde conjuntamente a la Comisión y a los Estados miembros, para promover la sensibilización sobre la Carta, así como su aplicación y uso. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que sigan desarrollando dicho portal, en particular con la creación de una página especializada en la que los Estados miembros puedan publicar y actualizar sus buenas prácticas en materia de sensibilización sobre la Carta y uso de la misma.

Agencia de los Derechos Fundamentales

19. El Consejo se congratula del papel crucial que desempeña la Agencia de los Derechos Fundamentales, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento fundacional¹⁰, a la hora de aportar conocimientos técnicos sobre los derechos fundamentales, en particular mediante la recogida y el análisis de los datos relativos a la situación de los derechos fundamentales en los Estados miembros. Acoge positivamente la labor de la Agencia dedicada específicamente a la Carta, en particular la sensibilización, las herramientas electrónicas y la formación. El Consejo anima a la Agencia de los Derechos Fundamentales a que siga desarrollando herramientas y formación dirigidas, en particular, a los profesionales del Derecho, y apoyando a los Estados miembros y las instituciones, órganos y organismos de la UE en la aplicación de la Carta y en la promoción de una cultura de cumplimiento de los derechos fundamentales en toda la Unión.

¹⁰ Reglamento (CE) n.º 168/2007 del Consejo, de 15 de febrero de 2007.

20. El Consejo reafirma su disposición a aprovechar al máximo los conocimientos técnicos y los datos de la Agencia de los Derechos Fundamentales a la hora de elaborar iniciativas que puedan repercutir en los derechos fundamentales. Recuerda que tiene la posibilidad de pedir dictámenes consultivos a la Agencia sobre temas concretos en sus ámbitos de actividad o sobre posiciones adoptadas por el Consejo en el marco de procedimientos legislativos. Insta a las instituciones y a los Estados miembros de la UE a que valoren la posibilidad de utilizar con mayor frecuencia los datos recogidos por la Agencia cuando elaboren iniciativas legislativas y políticas relacionadas con los derechos fundamentales.
21. El Consejo recuerda las recomendaciones anteriores de evaluadores externos y del Consejo de Administración de la Agencia sobre la necesidad de seguir aumentando la claridad jurídica, la eficiencia y las repercusiones del trabajo de la Agencia. En este sentido, reitera que estudiará con detenimiento toda propuesta de modificación del Reglamento fundacional de la Agencia¹¹ que la Comisión decida presentar, en particular para adaptarlo al Planteamiento Común sobre los organismos de la UE, con el fin de garantizar una mejor gobernanza y una mayor eficiencia.

¹¹ Reglamento (CE) n.º 168/2007 del Consejo, de 15 de febrero de 2007.

Instituciones nacionales de derechos humanos, organismos de igualdad y otros mecanismos nacionales

22. El Consejo subraya la necesidad de salvaguardar un entorno propicio para las instituciones nacionales independientes en materia de derechos humanos, los organismos de igualdad y otros mecanismos de derechos humanos, que desempeñan un papel esencial para la protección y la promoción de los derechos fundamentales y para velar por el cumplimiento de la Carta. Anima a los Estados miembros y a la Comisión, a la Agencia de los Derechos Fundamentales y a otras instituciones, órganos y organismos de la Unión a que sigan reforzando su cooperación con dichos mecanismos y a que les presten apoyo dentro de sus respectivos mandatos, también por lo que respecta a la aplicación y la promoción de la Carta.

Sociedad civil

23. El Consejo reconoce el papel decisivo de las organizaciones de la sociedad civil a escala local, regional, nacional y de la UE en la promoción de los derechos fundamentales, en particular para sensibilizar a los titulares de los derechos respecto de los derechos fundamentales y para apoyar su afán por ejercer y defender sus derechos, en el marco del Derecho internacional, nacional y de la UE. Recuerda la importancia de eliminar y evitar cualquier restricción innecesaria, ilegal o arbitraria en el espacio de la sociedad civil y reconoce que resulta imprescindible para las organizaciones de la sociedad civil contar con financiación transparente, suficiente y de fácil acceso. El Consejo espera con interés la continuación de la labor legislativa en relación con el nuevo Fondo de Justicia, Derechos y Valores.